



**DECLARA ALERTA AMARILLA EN
PROVINCIA DE MELIPILLA DE LA
REGION METROPOLITANA DE
SANTIAGO POR INCENDIOS
FORESTALES.**

RESOLUCION EXENTA N° 2809

SANTIAGO, 30.11.2011

VISTOS:

1. Los Arts. 2º, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto N° 509 de 1983; del Ministerio del Interior, Arts.27º, 28º y 29º, Reglamento ONEMI.
5. D.S. de Interior N° 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil.
6. Plan Regional de Protección Civil, cuya actualización fue aprobada por Resolución Exenta N° 2056 de 22.09.2011, de esta Intendencia Regional Metropolitana.
7. Resolución Exenta N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El Decreto N° 591 de 22 de julio de 2011 del Ministerio del Interior, que designa Intendente de la Región Metropolitana de Santiago;
9. El Informe técnico de 30.11.2011, de la Dirección Regional de ONEMI Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que por las condiciones metereológicas actuales un incendio que afecta a la Provincia de Melipilla, ha tenido un comportamiento complicado, dañando vegetación nativa, además del sector agrícola de la misma.

Que las condiciones metereológicas pronosticadas para los próximos días, son condiciones propicias para incendios con comportamiento extremo.

Que, por el documento indicado en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

RESUELVO:

1º DECLÁRASE condición de Alerta **Amarilla**, para el Sistema de Protección Civil en la provincia de Melipilla de la Región Metropolitana de Santiago, a contar del día 30 de noviembre de 2011, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

11861924

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, don **Miguel Muñoz Barraza**.

Los señores Alcaldes de las comunas de la Región Metropolitana de Santiago, los Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



MONSERRAT OTAYZA ROJAS
Abogada

MINISTRO DE FE
PUM/MOR/ats.
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Alcaldes RM
- Sres. (as) Secretarios Regionales Ministeriales
- Sres. Gobernadores Provinciales de Región Metropolitana de Stgo.
- Sistema Regional de Protección Civil
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.



CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO